CONTRATO Nº 35 / 2015

"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE BOQUERÓN"

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 33/2015

IDNº 285.227

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, de la Ciudad de Villeta, representada en este acto por el Intendente Municipal, Lic. Carlos Alberto Giménez Insfrán, con Cédula de Identidad Nº 959.601 por una parte; denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, el Oferente Aníbal Núñez González con Cédula de Identidad Nº 748.135, domiciliado en Carlos Antonio López entre Lomas Valentinas y Humaitá, de la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto las PARTES e individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE BOQUERÓN", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es para la Ejecución de Obras de Construcción de Empedrado en la Calle Boquerón entre la Villetana y Amambay de la Ciudad de Villeta.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones.

(c) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del proveedor.

(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

(f) Especificaciones Técnicas y planos incluyendo la lista de cantidades preparadas por la Contratante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.

3. 1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto específico 520 – 30 – 011 – Construcciones, incluido en el presupuesto de la Municipalidad de Villeta, hasta la suma de IVA incluido de Guaraníes Ciento treinta y ocho millones (G. 138.000.000).

3.2. Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 285.227

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 33/2015, convocado por la Municipalidad de Villeta. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 811 /2015, de fecha 10 de diciembre de 2015.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA

Lic. Carlos Alberto Giménez Insfrán
Intendente Municipal

Comercial Núñez González
de Aníbal Núñez G.
Villeta - Paraguay

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5. 1. El plazo de Vigencia de este contrato es de 30 días, desde el 7 de diciembre del 2015 hasta el 6 de enero de 2016. Una vez tenida el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. Precio Unitario y el importe total a pagar por la Obras (artículo 37 c de la Ley 2051/03).

Nº	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	72131701-002	Replanteo y Marcación	Gl.	1	3.406.633	3.406.633
2		Preparación del Terreno para Empedrado	Gl.	1	5.000.000	5.000.000
3		Provisión y Colocación de Cordón Hº: Altura de Cordón 40 Co, longitud 50cm, espesor 7cm. Dosaje: 1:3:5	Ml.	766	16.000	12.256.000
4		Colchón de Arena para Empedrado. Espesor promedio 20cm.	M2	2.738,45	8.570	23.468.517
5		Construcción de Pavimento Tipo Empedrado (mano de obra)	M2	2.738,45	15.000	41.076.750
6		Piedra tipo basáltica masada libre de descomposición.	M2	2.738,45	16.000	43.815.200
7		Compactación mecánica con plancha vibro compactadora.	M2	2.738,45	2.000	5.476.900
8		Limpieza final y retiro de escombros	Gl.	1	3.500.000	3.500.000
		TOTAL.				138.000.000

Son Guaraníes IVA incluido Ciento treinta y ocho millones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA: (artículo 37 d de la Ley 2015/03).

La obra deberá ser entregada dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la Carta de Invitación, en la Calle Boquerón de la Ciudad de Villeta.

El periodo de ejecución de la 20 (veinte) días contado a partir de la Firma del Contrato.

La recepción provisoria de las Obras será expedida por el Fiscal de Obras a los 5 (cinco) días concluido el periodo de ejecución de obras o a los cinco días posteriores a la solicitud del contratista.

La recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo contados desde la fecha de recepción provisoria.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (artículo 37 e de la Ley 2051/03).

El programa de ejecución de los trabajos es establecido en la oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Lic. Cárlos Alberto Giménez Insfrán
Intendente Municipal

Comercial Núñez González
de Aníbal Núñez G.
Villeta - Paraguay

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (artículo 37 f, Ley 2051/03).

El pago será contra certificado. Se realizará en moneda Guaraní, previa presentación de la Factura Legal a nombre de la Municipalidad de Villeta, de los Fondos de Royalties y Compensaciones al Avance de la Obra y contra la entrega del Certificado de Avance debidamente firmada por la Empresa y el Fiscal designado por la Municipalidad.

Se otorgará un anticipo, será de 30 % (treinta por ciento) del monto total del contrato.

Para acceder al anticipo, el contratista deberá presentar dentro de los diez días calendario posteriores a la firma del contrato la solicitud del pago de anticipo, acompañado de:

a) La garantía de anticipo, en forma de declaración jurada;
b) La factura legal a nombre de la municipalidad de Villeta correspondiente.

Dichos documentos deberán presentarse en el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Villeta desde las 7:00 hs a 12:00 hs.

Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondiente, se abonará al contratista el monto total del anticipo, a más tardar 5 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de algunos de los documentos citados, será comunicado al contratista y el plazo del pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al contratista la disponibilidad del anticipo.

La forma de amortización del monto anticipado con relación a certificaciones que se realicen serán: en forma proporcional por cada certificado de avance de obras emitida por el fiscal de obra de la Municipalidad de Villeta.

Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán:

- El monto de amortización por pago de anticipo,
- Monto correspondiente al porcentaje al fondo de reparo 5% (cinco por ciento) con la entrega del anticipo.
-

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (artículo 37 g, Ley 2051/03).

El porcentaje de la garantía de cumplimiento del Contrato, será del 10% (diez por ciento) conforme a la Ley 20151/03.

La garantía deberá a través de Póliza de Seguro por el 10% del monto máximo del contrato, como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las siguientes condiciones:

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de coberturas y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso de la empresa de seguros de la contratante.

El periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato será de 30 (treinta) días.

La liberación de la garantía de cumplimiento tendrá lugar: a más tardar 20 (veinte) días contados a partir de la fecha en que el contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Fondo de reparo: del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparo, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

Lic. Carlos Alberto Giménez Insfrán
Intendente Municipal

Comercial Núñez González
de Aníbal Núñez G.
Villeta - Paraguay

11. MULTAS (artículo 37 i, Ley 2051/03)

Las multas por atrasos serán aplicadas conforme con las condiciones especiales y generales del contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (artículo 37 j, Ley 2051/03).

Construcción de Empedrados en la Calle Boquerón entre la Villetana y Amambay de la Ciudad de Villeta.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Artículo 37 k, Ley 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 20151/03 y en las condiciones generales del contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efectos de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (artículo 37 L, Ley 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051/03 y en las condiciones generales y especiales del contrato.

"Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a disposiciones de la Ley 1879/02 De arbitraje y mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos las partes someterán el arbitraje ante un Tribunal Arbitral conformados por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitraje de centro de arbitraje y medición del Paraguay, que decidirá conforme a derecho siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamente respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto, en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince.

ANIBAL NUÑEZ GONZALEZ
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE VILLETA

LIC. CARLOS ALBERTO GIMÉNEZ INSFRÁN
CONTRATANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLETA

Ante mí,

PAULO ARRÚA DELGADO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE VILLETA.